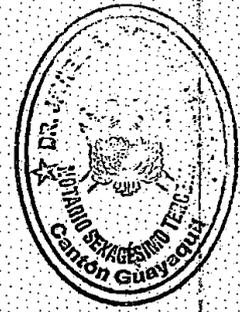


170893

**MIQUEL TARRAGONA COROMINA**  
**NOTARI**



*Diligencia.* Abogado Milton E. Castro Intriago, Notario Suplente Sexagésimo Tercero del Cantón Guayaquil de conformidad con el número 5 del artículo 18 de la Ley Notarial Vigente DOY FE. Que la fotocopia precedente es igual al documento que me fue exhibido y devuelto al interesado.



*Ab. Milton E. Castro Intriago*  
Notario Suplente Sexagésimo Tercero  
del Cantón Guayaquil

Número

816

Data

18 de MARZO de 2014

APODERAMIENTO

Otorgado por:

JV TONI, S.L.

Av. Diagonal, 407, 5B. - 08008 Barcelona





BU2417975

09/2013

UNIVERSIDAD

MIQUEL TARRAGONA COROMINA

NOTARI



ficientes, para cuyo cargo, que asegura vigente, fue nombrado por plazo INDEFINIDO por acuerdo de la Junta General de socios reunida el 7 de marzo de 2014, elevado a público en escritura otorgada ante el Notario de Barcelona, don Joan Rúbies Mallol, el 7 de marzo de 2014, número 923 de protocolo.

Me asegura la subsistencia de la personalidad jurídica de la Sociedad que representa, así como la de su cargo.

En cumplimiento de la normativa de Prevención del Blanqueo de Capitales, solicitada la preceptiva información acerca del titular real de la Sociedad, su representante me exhibe Acta de Manifestaciones autorizada por el Notario de Barcelona, don Joan Rúbies Mallol, el 7 de marzo de 2014, número 925 de protocolo, manifestando que no se ha producido modificación en cuanto al titular real.

Tiene, a mi juicio, según interviene, la capacidad legal necesaria para otorgar esta escritura y



Diligencia. Abogado Milton E. Castro... Tercero del Cantón Guayaquil de conformar con el... de la Ley Notarial Vigente DOY FE: Que la fotocopia... documento que me fue exhibido y devuelto al interesado

3



Ab. Milton E. Castro  
Notario Suplente Sexagesim  
del Cantón



Dr. Fleming 25, 9°, 1°, 08017 Barcelona, y provisto de DNI número 47652390R; -----

- DOÑA GUADALUPE DÍAZ-SÚNICO ABOITIZ, mayor de edad, casada, de nacionalidad española y argentina, con domicilio en Paseo de Gracia, 111, 08008, Barcelona, y provista de DNI número 48064324M; -----

- DON LUIS BURGUEÑO COLIN, mayor de edad, de nacionalidad mexicana, casado, con domicilio profesional en Guillermo González Camarena 1100, piso 7, 01210, México D.F., y provisto de pasaporte de su nacionalidad número G07598365; y -----

- DON MIGUEL GARCÍA-NIETO BONDÍA, mayor de edad, de nacionalidad española, soltero, con domicilio en Avenida Diagonal 444, 08037 Barcelona, y provisto de DNI número 47724207N; -----

para que, cualquiera de ellos, actuando solidaria e indistintamente, en nombre y representación de la Sociedad, pueda llevar a cabo las facultades enumeradas de la 1 a la 12 en el primer epigrafe de la certificación protocolizada a la que me remito, aun incurriendo en supuestos de autocontratación o multi-representación. -----

Asimismo, se confiere poder tan amplio y bastante como en derecho sea necesario a favor de las siguien-

Diligencia. - Abogado Milton E. Castro Interm. Notario Suplente Sexagesimo Tercero del Canton Guayaquil de conformidad con el punto del artículo 18 de la Ley Notarial Vigente. - Que la diligencia precedente es igual al documento que me fue exhibido y devuelto al interesado.



Ab. Milton E. Castro Interm.  
Notario Suplente Sexagesimo Tercero  
del Canton Guayaquil



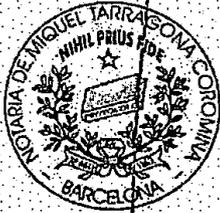
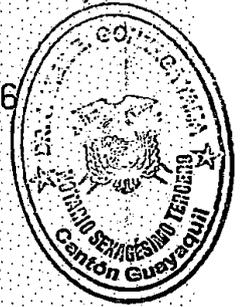
09/2013



MIQUEL TARRAGONA COROMINA

NOTARI

BU2417976



G12331101;-----

- DON KEVIN HENRRY YÁNEZ SERRANO, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, casado, con domicilio profesional en Avenida Panamericana Norte, Km. 12 1/2 Calderón, Quito - Ecuador, y provisto de pasaporte de su nacionalidad número 1708000292;-----

- DON JUAN DIEGO SERNA BECERRA, mayor de edad, de nacionalidad mejicana, casado, con domicilio profesional en Avenida San Jerónimo 813 Pte, Colonia San Jerónimo, Monterrey, Nuevo León, México, y provisto de pasaporte de su nacionalidad número E10807126;-----

- DON JUAN CARLOS FREILE RAMADÁN, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, casado, con domicilio profesional en Vía Santa Inés Urbanización Portal Cumbaya Casa N1, Quito-Ecuador, y provisto de cédula de identidad ecuatoriana y provisto de pasaporte de su nacionalidad número 1705334843;-----

- DON JOSÉ MIGUEL GARCÍA RUIZ, mayor de edad, de nacionalidad mejicana, casado, con domicilio profesional

Diligencia.- Abogado Milto E. Castro Intriago, Notario Suplente Sexagésimo Tercero del Cantón Guayaquil, de conformidad con el reglamento del artículo 18 de la Ley Notarial Vigente, 2011 EE. Que la fotocopia precedente es igual al documento que me fue exhibido y devuelto al interesado.



**Ab. Milto E. Castro Intriago**  
Notario Suplente Sexagésimo Tercero  
del Cantón Guayaquil



BU2417977

09/2013

DESPLAZADO

MIQUEL TARRAGONA COROMINA

NOTARI



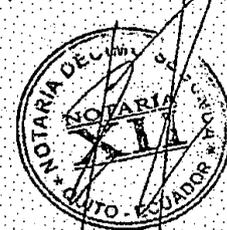
de pasaporte de su nacionalidad número G04176766; ----

- DON HÉCTOR ULISES FERNÁNDEZ DE LARA LUNA, mayor de edad, de nacionalidad mejicana, casado, con domicilio profesional en Avenida San Jerónimo 813 Pte, Colonia San Jerónimo, Monterrey, Nuevo León, México, y provisto de pasaporte de su nacionalidad número 06090011407; ----

- DON MARCELO GABRIEL BOFFI, mayor de edad, de nacionalidad argentina, casado, con domicilio profesional en Avenida Carrera 45, número 103-60, Bogotá, D.C., Colombia, y provisto de pasaporte de su nacionalidad número AAA831611; ----

- DON JOSE LUIS VIVAR ZAMBRANO, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, casado, con domicilio profesional en Avenida Carrera 45, número 103-60, Bogotá, D.C., Colombia, y provisto de pasaporte de su nacionalidad número 1706886247; ----

- DON LUIS ALFREDO WALTER NICOLET, mayor de edad, de nacionalidad española, casado, con domicilio en



Diligencia.- Abonado Milton E. Castro Intriago, Notario Suplente Sexagesimo Tercero del Canton Guayaquil de conformidad con el numeral de artículo 18 de la Ley Notarial Vigente Dije. Que lo anterior precedente es igual al documento que me fue exhibido y devuelto al interesado.



**Ab. Milton E. Castro Intriago**  
Notario Suplente Sexagesimo Tercero  
del Canton Guayaquil



sional en Panamericana Norte Km 12 1/2 Calderon, Quito-Ecuador, y provisto de pasaporte de su nacionalidad número G06520387; -----

- DOÑA LILY ALEXANDRA CHAMBA MORALES, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, casada, con domicilio profesional en Panamericana Norte Km 12 1/2 Calderon, Quito-Ecuador, y provista de cédula de identidad ecuatoriana y pasaporte de su nacionalidad número 1710494970; -----

- DON MANUEL GUADALUPE GUTIÉRREZ ESPINOZA, mayor de edad, de nacionalidad mejicana, casado, con domicilio profesional en Avenida San Jerónimo 813 Pte, Colonia San Jerónimo, Monterrey, Nuevo León, México, y provisto de pasaporte de su nacionalidad número G13506519; -----

- DON DANIEL MARTÍNEZ GONZÁLEZ, mayor de edad, de nacionalidad mejicana, casado, con domicilio profesional en Avenida San Jerónimo 813 Pte, Colonia San Jerónimo, Monterrey, Nuevo León, México, y provisto de pasaporte de su nacionalidad número G07758204; ---

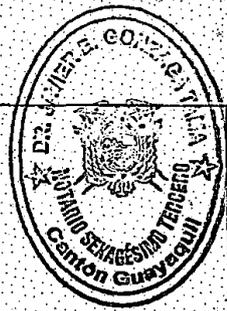
- DON EMILIO JESÚS MARCOS CHARUR, mayor de edad, de nacionalidad mejicana, casado, con domicilio profesional en Avenida San Jerónimo 813 Pte, Colonia San Jerónimo, Monterrey, Nuevo León, México, y provisto

*[Handwritten signature]*

Diligencia.- Abogado Milton E. Castro Intriago, Notario Suplente Sexagesimo Tercero del Canton Guayaquil de autorizar por el presente del artículo 18 de la Ley Notarial Vigente DOY FE Que la fotocopia precedente es igual al documento que me fue exhibido y devuelto al interesado.



*[Handwritten signature]*  
**Ab. Milton E. Castro Intriago**  
Notario Suplente Sexagesimo Tercero  
del Canton Guayaquil



**EXPONE:**

Que en fecha de hoy, ha adoptado en condición de Administrador Único de la Sociedad la decisión de que informa la certificación que me entrega y dejo incorporada a esta matriz, expedida con firma que considero legítima.

Expuesto lo anterior,

**OTORGA:**

Que eleva a público la decisión del Administrador Único, en los términos resultantes de la certificación protocolizada y, en su virtud:

**ÚNICO.- APODERAMIENTO.**

Confiere PODER, tan amplio y bastante como en Derecho sea necesario, a favor de:

- DON ALEJANDRO GONZÁLEZ QUIROGA, mayor de edad, de nacionalidad mejicana, casado, con domicilio profesional en Panamericana Norte Km 12 1/2 Calderón, Quito-Ecuador, y provisto de pasaporte número G12013800;

- DON JAIME MIGUEL SÁNCHEZ FERNÁNDEZ, mayor de edad, de nacionalidad mejicana, casado, con domicilio profesional en Avenida San Jerónimo 813 Pte, Colonia San Jerónimo, Monterrey, Nuevo León, México, y provisto de pasaporte de su nacionalidad número

Diligencia.- Abogado Milton E. Castro Intriago, Notario Suplente Sexagesimo Tercero del Canton Guayaquil, de conformidad con el numeral 5 del artículo 18 de la Ley Notarial Vigente, certifica que la fotocopia precedente es igual al documento que me fue exhibido y devuelto a interesado.



4

**Ab. Milton E. Castro Intriago**  
Notario Suplente Sexagesimo Tercero  
del Canton Guayaquil

09/2013



BU2417978

MIQUEL TARRAGONA COROMINA

NOTARI



tes personas cuyos datos se han indicado anteriormen-  
te: -----

- Don Alejandro González Quiroga; -----
- Don Kevin Henry Yáñez Serrano; -----
- Don Juan Diego Serna Becerra; -----
- Don Héctor Ulises Fernández de Lara Luna; -----
- Don Emilio Jesús Marcos Charur; -----
- Don Marcelo Gabriel Boffi; -----
- Don Jose Luis Vivar Zambrano; -----
- Don Luis Burgueño Colin; y -----
- Don Luis Alfredo Walter Nicolet; -----

para que, en nombre y representación de la Socie-  
dad, dos de estos apoderados actuando de forma manco-  
munada puedan ejercer todas y cada una de las facul-  
tades enumeradas de la 1 a la 4 en el segundo epígra-  
fe de la certificación protocolizada a la que me re-  
mito. -----

**Tratamiento de datos.**- Los datos de la Sociedad  
otorgante e interviniente serán incorporados a los

**Diligencia.** Abogado Milton F. Castro Intriago, Notario Suplente Sexagesimo  
Tercero del Cantón Guayaquil de conformidad con el numeral 1 del artículo 18  
de la Ley Notaria Vigente 001-11-EC. Que la autenticación precedente es igual al  
documento que me fue exhibido y devuelto a mi interesado.



**Ab. Milton F. Castro Intriago**  
Notario Suplente Sexagesimo Tercero  
del Cantón Guayaquil



ficheros existentes en esta Notaría. Su finalidad es realizar la formación del presente documento público, su facturación y su posterior seguimiento, la realización de remisiones de obligado cumplimiento y las funciones propias de la actividad notarial, por lo que su aportación es obligatoria. Los datos serán tratados y protegidos según la Legislación Notarial y la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal. El titular de los mismos podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en esta Notaría. ----

**Lectura, consentimiento y firma.**-----

Y leída por mí, el Notario, esta escritura al compareciente, por haber renunciado a su derecho de hacerlo por sí, presta su libre consentimiento y firma conmigo, haciendo constar haber quedado debidamente informado del contenido de la misma y yo el Notario doy fe de haberle identificado mediante su documento de identidad exhibido y reseñado en la comparecencia, de que el consentimiento ha sido libremente prestado y de que el presente otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada del otorgante, y del contenido de este instrumento público, que queda extendido en cinco folios de papel

**Diligencia.** Abogado Milton E. Castro, Tercero del Cantón Guayaquil de conformidad de la Ley Notarial Vigente DOY FE: Que el documento que me fue exhibido y devuelto a interesado.

10



**Ab. Milton E. Castro**  
Notario Suplente del Cantón Guayaquil

09/2013



NOTARIAT DE CATALUNYA



MIQUEL TARRAGONA COROMINA

NOTARI

BU2417979



exclusivo para documentos notariales, números el del presente y los cuatro anteriores correlativos. Sigue la firma del compareciente. Signado y firmado el Notario autorizante. Rubricado y sellado

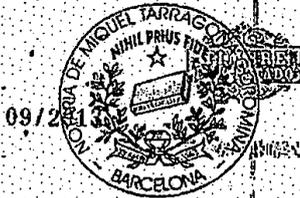
SIGUEN DOCUMENTOS UNIDOS

Series of horizontal dashed lines for document continuation.

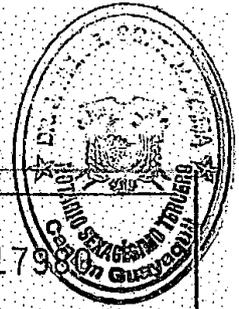
Diligencia. Abogado Milton E. Castro, tercero del Cantón Guayaquil de conformidad de la Ley Notarial Vigente DOY FE: Que la totalidad del documento que me fue exhibido y devuelto al interesado.



Ab. Milton E. Castro  
Notario Suplente del Cantón Guayaquil



BU241798



**DON LUIS ALFREDO WALTER NICOLET**, Administrador Único de la sociedad mercantil **IV TONI, S.L.** (en adelante, la "Sociedad"), ha resuelto y por la presente así lo certifica, adoptar la siguiente

**DECISIÓN**

**ÚNICA.- Adquisición de la sociedad Holding Tonicorp, S.A.; otorgamiento de poderes**

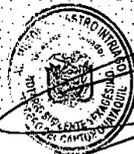
En lo que fuera menester, el Administrador Único aprueba la adquisición por parte de la Sociedad de la totalidad o parte de las acciones en que se divide el capital social de la sociedad Holding Tonicorp, S.A., una sociedad debidamente constituida de conformidad con las leyes de la República de Ecuador y que se dedica, como sociedad cabecera del grupo, a la tenencia y gestión de las acciones y participaciones sociales de entidades filiales que se dedican a la producción, distribución y venta de productos lácteos y plásticos, y a la prestación de servicios de distribución (la "Operación" y la "Target", respectivamente).

En relación con la Operación, el Administrador Único, actuando en nombre y representación de la Sociedad, confiere poder especial, tan amplio y bastante como en Derecho sea necesario, a favor de las siguientes personas:

- (i) Don Alejandro González Quiroga, mayor de edad, de nacionalidad mejicana, casado, con domicilio profesional en Panamericana Norte Km 12 1/2 Calderon, Quito-Ecuador, y provisto de pasaporte número G12013800;
- (ii) Don Jaime Miguel Sánchez Fernández, mayor de edad, de nacionalidad mejicana, casado, con domicilio profesional en Avenida San Jerónimo 813 Pte, Colonia San Jerónimo, Monterrey, Nuevo León, México, y provisto de pasaporte de su nacionalidad número G12331101;
- (iii) Don Kevin Henry Yáñez Serrano, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, casado, con domicilio profesional en Avenida Panamericana Norte, Km. 12 1/2 Calderón, Quito - Ecuador, y provisto de pasaporte de su nacionalidad número 1708000292;
- (iv) Don Juan Diego Serna Becerra, mayor de edad, de nacionalidad

esencia. Abogado Milton E. Castro Intriago, Notario Suplente Sexagesimo Tercero del Cantón Guayaquil de conformidad con el artículo 18 de la Ley Notarial Vigente DOY FE: Que la autenticación precedente es igual al documento que me fue exhibido y devuelto al interesado.

7401560-PAC



**Ab. Milton E. Castro Intriago**  
Notario Suplente Segundo Terceiro  
del Cantón Guayaquil



mejicana, casado, con domicilio profesional en Avenida San Jerónimo 813 Pte, Colonia San Jerónimo, Monterrey, Nuevo León, México, y provisto de pasaporte de su nacionalidad número E10807126;

- (v) Don Juan Carlos Freile Ramón, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, casado, con domicilio profesional en Vía Santa Inés Urbanización Portal Cumbaya Casa N1, Quito-Ecuador, y provisto de cédula de identidad ecuatoriana y provisto de pasaporte de su nacionalidad número 1705334843;
- (vi) Don José Miguel García Ruiz, mayor de edad, de nacionalidad mejicana, casado, con domicilio profesional en Panamericana Norte Km 12 1/2 Calderon, Quito-Ecuador, y provisto de pasaporte de su nacionalidad número G06520387;
- (vii) Doña Lily Alexandra Chamba Morales mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, casada, con domicilio profesional en Panamericana Norte Km 12 1/2 Calderon, Quito-Ecuador, y provista de cédula de identidad ecuatoriana y pasaporte de su nacionalidad número 1710494970;
- (viii) Don Manuel Guadalupe Gutiérrez Espinoza, mayor de edad, de nacionalidad mejicana, casado, con domicilio profesional en Avenida San Jerónimo 813 Pte, Colonia San Jerónimo, Monterrey, Nuevo León, México, y provisto de pasaporte de su nacionalidad número G13506519;
- (ix) Don Daniel Martínez González, mayor de edad, de nacionalidad mejicana, casado, con domicilio profesional en Avenida San Jerónimo 813 Pte, Colonia San Jerónimo, Monterrey, Nuevo León, México, y provisto de pasaporte de su nacionalidad número G07758204;
- (x) Don Emilio Jesús Marcos Charur, mayor de edad, de nacionalidad mejicana, casado, con domicilio profesional en Avenida San Jerónimo 813 Pte, Colonia San Jerónimo, Monterrey, Nuevo León, México, y provisto de pasaporte de su nacionalidad número G04176766;
- (xi) Don Héctor Ulises Fernández de Lara Luna, mayor de edad, de nacionalidad mejicana, casado, con domicilio profesional en Avenida San Jerónimo 813 Pte, Colonia San Jerónimo, Monterrey, Nuevo León, México, y provisto de pasaporte de su nacionalidad número G04176766;

Diligencia. Abogado Milton E. Castro Intrago, Notario Suplementario Sexagésimo Tercero del Cantón Guayaquil, autorizada por el Consejo del artículo 18 de la Ley Notarial Vigente DOY FE. Que la presente diligencia es igual al documento que me fue exhibido y devuelto a mi interés.



Ab. Milton E. Castro Intrago  
Notario Suplementario Sexagésimo Tercero  
del Cantón Guayaquil



- (a) Cartas-ofertas vinculantes o no vinculantes, exclusivas o no, que resulten necesarias o convenientes;
  - (b) Uno o varios contratos de compraventa para la adquisición de la totalidad o parte de las acciones de la Target o de sus activos o negocio;
  - (c) Uno o varios o pactos de socios o *joint venture agreements* en relación con la Target; en caso de ser necesario, pudiendo incluso comparecer a la constitución de sociedades y realizar, a esos efectos, cuantas aportaciones sean necesarias;
  - (d) Contratos o acuerdos accesorios que sean necesarios o convenientes para la ejecución de la Operación; o
  - (e) Contratos que sean necesarios o convenientes para la gestión de la Target durante el periodo transitorio tras la consumación de la Operación, tales como acuerdos de gestión o de prestación de servicios.
2. Pagar el precio de compra de las acciones de la Target mediante cheque, transferencia bancaria o cualesquiera otros medios de pago válidamente admitidos en el tráfico mercantil y bancario.
  3. Representar e intervenir ante cualquier entidad, autoridad y/o persona, especialmente ante la Superintendencia de Compañías y Bolsas de Valores del Ecuador y/o de cualquier otra que fuere, en todos los asuntos y trámites referentes a la compra de acciones de la Target que son de propiedad de Bárbara Alarcón Alcívar, María Gloria Alarcón Alcívar, Francisco José Alarcón Alcívar, Jaime Patricio Alarcón Fernández Salvador y María del Carmen Alarcón Fernández Salvador, a través del mecanismo de oferta pública de adquisición de acciones por toma de control, esto es, el 87.37% de las acciones de la Target. Adicionalmente, en el caso de que se presenten ofertas de venta de acciones pertenecientes a accionistas minoritarios de Target; los apoderados quedan autorizados para adquirirlas en nombre de la Sociedad.
  4. Suscribir los avisos, solicitudes, contratos de comisión mercantil (órdenes de compra), publicaciones y cualquier otro documento necesario para el perfeccionamiento de la Operación.



Atestada en fe de la presente. Abogado Milton E. Castro Intriago, Notario Suplente Sexagesimo Tercero del Cantón Guayaquil de conformidad con el artículo 18 de la Ley Notarial Vigente DDY-FE. Que la fotocopia precedente es igual al documento que me fue exhibido y devuelto al interesado.



**Ab. Milton E. Castro Intriago**  
Notario Suplente Sexagesimo Tercero  
del Cantón Guayaquil



BU2417981



06090011407;

- (xii) Don Marcelo Gabriel Boffi, mayor de edad, de nacionalidad argentina, casado, con domicilio profesional en Avenida Carrera 45, número 103-60, Bogotá, D.C., Colombia, y provisto de pasaporte de su nacionalidad número AAA831611;
- (xiii) Don Jose Luis Vivar Zambrano, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, casado, con domicilio profesional en Avenida Carrera 45, número 103-60, Bogotá, D.C., Colombia, y provisto de pasaporte de su nacionalidad número 1706886247;
- (xiv) Don Luis Alfredo Walter Nicolet, mayor de edad, de nacionalidad española, casado, con domicilio en Dr. Fleming 25, 9º1º, 08017 Barcelona, y provisto de DNI número 47652390R;
- (xv) Doña Guadalupe Díaz-Súnico Aboitiz, mayor de edad, casada, de nacionalidad española y argentina, con domicilio en Paseo de Gracia, 111, 08008, Barcelona, y provista de DNI número 48064324M;
- (xvi) Don Luis Burgueño Collin, mayor de edad, de nacionalidad mejicana, casado, con domicilio profesional en Guillermo González Camarena 1100, Piso 7, 01210, México, D.F., y provisto de pasaporte de su nacionalidad número G07598365;
- (xvii) Don Miguel García-Nieto Bondía, mayor de edad, de nacionalidad española, soltero, con domicilio en Avenida Diagonal 444, 08037 Barcelona, y provisto de DNI número 47724207N;

para que cualquiera de ellos, actuando solidaria e indistintamente, en nombre y representación de la Sociedad pueda llevar a cabo cualquiera de los siguientes actos (aun incurriendo en supuestos de autocontratación o multirrepresentación, lo que expresamente acepta y autoriza la Sociedad):

1. Negociar, firmar, aceptar, subsanar, novar, otorgar y formalizar cuantos documentos públicos o privados sean necesarios o convenientes en relación con la adquisición de la totalidad o parte de las acciones de la Target o de sus activos o negocio, incluyendo sin carácter limitativo:

Diligencia.- Abogado Milton E. Castro, Tercero del Cantón Guayaquil de conformidad con el artículo 18 de la Ley Notarial Vigente de Ecuador, es igual al documento que me fue exhibido.



Ab. Milton E. Castro Intrigo  
Notario Tercero del Cantón Guayaquil



FAPCE SECCION PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



BU241798



5. Representar e intervenir ante cualquier entidad, autoridad y/o persona, especialmente ante la Superintendencia de Compañías y/o de cualquier otra que fuere, en todos los asuntos y trámites referentes a la compra de tres (3) acciones de la DISTRIBUIDORA IMPORTADORA DIPOR S.A. que son de propiedad de Bárbara Alarcón Alcívar, así como pagar el precio de esta compraventa.
6. Negociar, firmar, aceptar, subsanar, novar, otorgar cuantos fideicomisos resulten necesarios o convenientes, y en particular:
  - (a) Celebrar en calidad de fideicomisario o beneficiario, uno o varios Contratos de Fideicomiso Irrevocable de Administración con Derechos de Reversión o en general uno o varios Contratos de Fideicomiso con todos o cualquiera de Bárbara Alarcón Alcívar, María Gloria Alarcón Alcívar, Francisco José Alarcón Alcívar, Jaime Patricio Alarcón Fernández Salvador y María del Carmen Alarcón Fernández Salvador, como fideicomitentes y fideicomisarios y Deutsche Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria o cualquier otra entidad que ofrezca servicios fiduciarios en los Estados Unidos Mexicanos o en cualquier otra nación, como fiduciario.
  - (b) Celebrar en calidad de cesionario, uno o varios contratos de cesión de derechos o de sustitución de fideicomisario o cualquier otro contrato, convenio o documento similar, conforme a los cuales la Otorgante adquiere los derechos y obligaciones de fideicomisario o beneficiario respecto de cualquier Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración con Derechos de Reversión o en general respecto de cualquier Contrato de Fideicomiso celebrado con todos o cualquiera de Bárbara Alarcón Alcívar, María Gloria Alarcón Alcívar, Francisco José Alarcón Alcívar, Jaime Patricio Alarcón Fernández Salvador y María del Carmen Alarcón Fernández Salvador, como fideicomitentes y fideicomisarios y Deutsche Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria o cualquier otra entidad que ofrezca servicios fiduciarios en los Estados Unidos Mexicanos o en cualquier otra nación, como fiduciario.

Exclusivamente para efectos de los actos referidos anteriormente, y sin perjuicio de la especialidad de las facultades otorgadas, a los apoderados se les otorga en este acto poderes en términos del primer, segundo y tercer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código

*Diligencia:* Abogado Milton E. Castro Intriago, Notario Suplente Sexagesimo Tercero del Cantón Guayaquil de conformidad con el artículo 18 de la Ley Notarial Vigente DOY en que la Inscripción precedente es igual al documento que me fue exhibido y nuevo a interesado.



**Ab. Milton E. Castro Intriago**  
Notario Suplente Sexagesimo Tercero  
del Cantón Guayaquil



Civil del Distrito Federal y sus artículos correlativos contenidos en el Código Civil Federal y los Códigos Civiles de los demás estados de la República Mexicana y facultades para girar, aceptar, endosar, negociar, liberar, avalar, certificar y suscribir títulos de crédito de conformidad con el Artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

7. Asistir, en su caso, a las Juntas Generales de Accionistas, ordinarias y extraordinarias, de la Target, con poderes suficientes para adoptar, en las condiciones que el representante estime más apropiadas o convenientes, cualesquiera puntos del orden del día se propongan.
8. Otorgar cuantos instrumentos públicos o privados, así como realizar cuantos actos sean necesarios o convenientes para llevar a cabo las facultades anteriores, pudiendo a tal efecto comparecer ante cualquier tipo de funcionarios españoles o extranjeros, agencias de valores, instituciones bancarias españolas o extranjeras, notarios españoles o extranjeros, registradores, así como presentar solicitudes y declaraciones ante cualquier organismo incluyendo el Banco de España, la administración fiscal y/o la Dirección General de Comercio e Inversiones.
9. Informar, suscribir documentos, escritos, formularios, solicitudes, etc., en nombre de la Sociedad ante cualquier autoridad ecuatoriana.
10. Cumplir en nombre de la Sociedad, las obligaciones establecidas en la Ley de Compañías de Ecuador, sin que por ello deba entenderse que la mandante será considerada como establecimiento permanente en el país, ni estará obligada a establecerse en el Ecuador, ni a inscribirse en el Registro Único de Contribuyentes, ni a presentar declaraciones de impuesto a la renta.
11. Asimismo, se les autoriza expresamente para representar intereses iguales, análogos o contrarios a los de la Sociedad, incluyendo la facultad de auto-contratar.
12. Llevar a cabo cualquier clase de trámites ante cualquier autoridad de cualquier jurisdicción relacionados con la Operación.

Asimismo, y a los efectos de llevar a cabo la Operación, el Administrador Único, actuando en nombre y representación de la Sociedad, confiere poder especial



Diligencia.- Abogado Milton E. Castro Ferraz, Tercero del Cantón Guayaquil de conformidad de la Ley Notarial Vigente DOY Cr. documento que me fue exhibido



Ab. Milton E. Castro Ferraz  
Notario Suplente Sexagesimo Tercero  
del Cantón Guayaquil



BU2417989



tan amplio y bastante como en Derecho sea necesario a favor de las siguientes personas cuyos datos se han indicado anteriormente:

- (i) Don Alejandro González Quiroga;
- (ii) Don Kevin Henry Yáñez Serrano;
- (iii) Don Juan Diego Serna Becerra;
- (iv) Don Héctor Ulises Fernández de Lara Luna;
- (v) Don Emilio Jesús Marcos Charur;
- (vi) Don Marcelo Gabriel Boffi;
- (vii) Don Jose Luis Vivar Zambrano;
- (viii) Don Luis Burgueño Collin; y
- (ix) Don Luis Alfredo Walter Nicolet;

para que, en nombre y representación de la Sociedad, dos (2) de estos apoderados actuando de forma mancomunada, sin ningún otro tipo de limitación, puedan ejercer todas y cada una de las siguientes facultades:

1. Abrir, seguir y cancelar toda clase de cuentas corrientes, cuentas de ahorro o imposiciones a plazo, en cualesquiera Bancos, Cajas de Ahorro y demás entidades de crédito o financieras de España o del exterior. Disponer de los fondos de las referidas cuentas así como designar personas autorizadas para disponer de fondos de las referidas cuentas.
2. Solicitar extractos, saldos u otros informes y conformarlos o impugnarlos. En general, solicitar cuantos documentos sean necesarios o convenientes para la gestión de las cuentas mencionadas en el párrafo anterior.
3. Domiciliar pagos, recibos, letras de cambio y demás efectos de comercio en las cuentas abiertas en cualesquiera Bancos, Cajas de Ahorro y demás entidades de crédito o financieras.

Diligencia.- Abogado Milton E. Castro, Notario Santiago Sexagesimo Tercero del Cantón Guayaquil de conformidad con el artículo 18 de la Ley Notarial Vigente Dijo que lo transcrito precedente es igual al documento que me fue exhibido y devuelto a interesado.

7/11/2018 PAG. 7



Ab. Milton E. Castro Santiago  
Notario Santiago Sexagesimo Tercero  
del Cantón Guayaquil



4. Abrir, seguir y cancelar toda clase de cuentas de crédito en Bancos, Cajas de Ahorro y demás entidades de crédito o financieras. Efectuar imposiciones y disponer de fondos en las referidas cuentas.

La Sociedad se compromete a confirmar y ratificar, si es requerido para ello por las personas apoderadas en el presente documento, todas y cada una de las actuaciones realizadas por ellos en virtud de este poder, así como a indemnizarles, por cualesquiera costes, daños y perjuicios que se pudieran derivar como consecuencia de dichas actuaciones.

**Y PARA QUE ASÍ CONSTE**, extendo la presente certificación, en Barcelona, a 18 de marzo de 2014.

EL ADMINISTRADOR ÚNICO

Don Luis Alfredo Walter Nicolet

Diligencia.- Abogado Milton E. Castro Niño, Notario Suplente Sexagesimo Tercero del Cantón Quito, en virtud del artículo 18 de la Ley Notarial Vigente DUY FE que se exhibió y devolvió al documento que me fue exhibido y devuelto al interesado.



**Ab. Milton E. Castro Niño**  
Notario Suplente Sexagesimo Tercero  
del Cantón Quito, Ecuador

09/2013



NOTARIA DE MIQUEL TARRAGONA COROMINA



MIQUEL TARRAGONA COROMINA

NOTARI

BU2417984



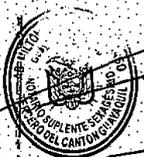
CONCUERDA con su matriz obrante en mi protocolo general corriente y a utilidad de la sociedad poderdante, libro COPIA AUTENTICA extendida en once folios de papel notarial, números este y los diez anteriores correlativos que signo firmo rubrico y sello, el mismo día de su otorgamiento. Doy Fe.

*[Handwritten signature]*



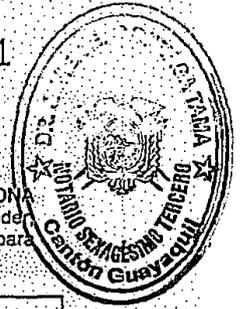
Diligencia: Abogado Milor E. Castro Intriago Notario Suplente Sexagesimo Tercero del Canton Guayaquil de conformidad con el numero 5 del articulo 18 de la Ley Notarial Vigente en el que la intencion precedente es igual al documento de que se trata de nuevo a interesado.

*[Handwritten signature]*  
Ab. Milor E. Castro Intriago  
Notario Suplente Sexagesimo Tercero  
del Canton Guayaquil



BS0196971

08/2013



El presente folio es el agregado al documento en el que figura la firma de DON MIQUEL TARRAGONA COROMINA, Notario de BARCELONA, Colegio Notarial de Cataluña, en copia de escritura de Poder número B16/2014, otorgado por JV TONI, S.L., en el folio número BU2417984 de papel exclusivo para documentos notariales.



**APOSTILLE**

(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

1. País: España  
Country / Pays:

**El presente documento público**

This public document / Le présent acte public

- 2. ha sido firmado por DON MIQUEL TARRAGONA COROMINA  
has been signed by  
a été signé par
- 3. quien actúa en calidad de NOTARIO  
acting in the capacity of  
agissant en qualité de
- 4. y está revestido del sello/timbre de la Notaría  
bears the seal / stamp of  
est revêtu du sceau/timbre de

**Certificado**

Certified / Attesté

- 5. en BARCELONA  
at / à
- 6. el día 19 de marzo de 2014.  
the / le
- 7. por: DON JOSÉ ALBERTO MARÍN SÁNCHEZ, VICEDECANO DEL COLEGIO NOTARIAL DE CATALUÑA  
By / par
- 8. bajo el número 12125/2014  
Nº / sous nº
- 9. Sello / Umbré:  
Seal / stamp:  
Sceau / timbre:
- 10. Firma:  
Signature / Signature:



Handwritten signature of José Alberto Marín Sánchez

José Alberto Marín Sánchez  
Vicedecano

Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido.

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi, le cas échéant l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.

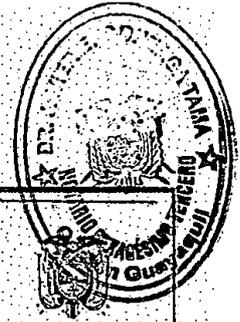


Diligencia. Aduyó don F. Castro Intriago, Notario Sexagesimo Tercero del Canton Guayaquil, en cumplimiento del artículo 18 de la Ley Notarial Vigente en el presente es igual al documento que me fue exhibido y devuelto a interesado.



Ab. Intriago  
Notario Sexagesimo Tercero  
del Canton Guayaquil

NOTARIA  
**XII**  
Cantón Quito



**RAZÓN DE PROTOCOLIZACIÓN:** De conformidad con el artículo 18 de la Ley Notarial; y, a petición del Doctor Juan Manuel Marchán Maldonado, matrícula profesional número seis mil cuatrocientos noventa y seis del Colegio de Abogados de Pichincha, en esta fecha y en catorce (14) fojas útiles, incluida la petición; **PROTOCOLIZO** en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaria Décimo Segunda de esta ciudad y cantón Quito, actualmente a mi cargo: El poder especial otorgado por la **COMPANÍA ESPAÑOLA JV TONI, S.L.**, en favor de los señores: **JAIME MIGUEL SÁNCHEZ FERNÁNDEZ, KEVIN HENRRY YÁNEZ SERRANO, JUAN CARLOS FREILE RAMADÁN Y OTROS**, que antecede.- Quito, hoy día cinco de junio de dos mil catorce.- GB/.

*[Signature]*  
Dra. María del Pilar Flores Flores  
NOTARIA DÉCIMO SEGUNDA



Se protocolizó ante mi el día de hoy, y en fe de ello, confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, de la PROTOCOLIZACIÓN del poder especial otorgado por la compañía Española JV TONI, S.L., que antecede, debidamente sellada y firmada en Quito, a cinco de junio de dos mil catorce.-

GB/.



*[Signature]*  
Dra. María del Pilar Flores Flores  
NOTARIA DÉCIMO SEGUNDA



Diligencia  
Tercero de  
de la Ley Notarial

de la Ley Notarial  
Tercero de la Ley Notarial  
que la copia precedente es igual al

NOTARIA DÉCIMO SEGUNDA DE CANTÓN QUITO



*[Signature]*  
Ab. Milton E. Castro Intriago  
Notario Suplente Sexagésimo Tercero  
del Cantón Guayaquil